PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. P265CM2026

AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. P251LP2026 QUE TIENE POR OBJETO LOS PARADEROS DE BUSES, ACOPIOS DE TAXIS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO ASOCIADO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, JUNTO CON SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL, COMPRENDIENDO EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, FINANCIERO Y CONTABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE LA AGENCIA APP, EN TODAS LAS ETAPAS DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.

MEDELLÍN, 26 DE OCTUBRE DE 2026

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO....4
1.1. Justificación de la necesidad de contratar 4
1.2. Interpretación del pliego.... 6
1.3. Definiciones.... 7
1.4. Objeto del proceso de selección12
1.5. Alcance del objeto del contrato de interventoría13
1.6. Quiénes pueden participar en el proceso....16
1.7. Quienes no pueden participar17
1.8. Costos de participación....21
1.9. Lucha contra la corrupción....21
1.10. Veedurías ciudadanas....21
1.11. Responsabilidad de los Proponentes21
1.12. Deberes de los Proponentes22
1.13. Información inexacta y prevención de actos de corrupción23
CAPÍTULO 2. ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO24
2.1. Estudios previos, aviso de convocatoria y Pliego de Condiciones24
2.2. Acto administrativo de apertura24
2.3. Consulta del Pliego de Condiciones....24
2.4. Prórroga del plazo del concurso24
2.5. Cronograma24
2.6. Apertura y cierre del Proceso de Selección26
2.7. Documentos y correspondencia....26
2.8. Dirección para audiencias26
2.9. Aclaraciones y modificaciones a los Pliegos de Condiciones....27
2.10. Informe de evaluación....27
2.11. Adjudicación del proceso27
CAPÍTULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS29
3.1. Contenido de las propuestas....29
3.2. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II29
3.3. Contenido de las Propuestas....30
3.4. Propuestas parciales y alternativas32
3.5. Vigencia de las propuestas32
3.6. Conversión de monedas33
3.7. Modificación, adición y retiro de propuestas34
3.8. Información reservada y confidencial....34
3.9. Reglas de subsanabilidad de las propuestas35
3.10. Causales de rechazo....36
3.11. Copias de las propuestas....37
3.12. Traslado del informe de evaluación de las propuestas....37

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

3.13. Idioma del proceso37
3.14. Documentos otorgados en Colombia.....37
3.15. Documentos otorgados en el exterior38
3.16. Títulos obtenidos en el exterior38
3.17. Consularización, apostilla y legalización de documentos otorgados en el exterior 38

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES40
4.1. Generalidades.....40
4.2. Requisitos Habilitantes jurídicos42
4.3. Requisitos Habilitantes técnicos.....55
4.4. Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional....65

CAPÍTULO 5. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO Y OFERTA ECONÓMICA70

CAPÍTULO 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN72
6.1. Evaluación de las propuestas72
6.2. Factores de selección72
6.3. Audiencia de sorteo en caso de empate (audiencia de comunicación de orden de elegibilidad)94

CAPÍTULO 7. CONDICIONES CONTRACTUALES.....95
7.1. Suscripción del Contrato de Interventoría.....95
7.2. Objeto del Contrato de Interventoría96
7.3. Plazo del Contrato.....96
7.4. Presupuesto Oficial de la Contratación97
7.5. Especificaciones técnicas y obligaciones específicas97
7.6. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación97
7.7. Acuerdos comerciales.....98
7.8. Términos de la supervisión del Contrato.....98
7.9. Impuestos y demás gastos98
7.10. Anexos del Pliego de Condiciones.....98

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Justificación de la necesidad de contratar

A) Antecedentes y contexto del Proyecto

El Distrito Especial de Medellín cuenta con un extenso sistema de paraderos de buses, acopios de taxis y mobiliario urbano complementario, distribuidos estratégicamente a lo largo de sus diferentes comunas. Estas infraestructuras cumplen una función esencial dentro de la movilidad urbana: garantizan condiciones de seguridad, accesibilidad e información permanente para los usuarios del sistema de transporte público colectivo e individual, y constituyen un elemento fundamental del paisajismo y el espacio público de la ciudad.

La gestión de este sistema de mobiliario urbano estuvo a cargo del Contrato de Concesión No. 4600000102, suscrito el 23 de junio de 2006 entre la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Medellín y el concesionario CAS MOBILIARIO S.A., cuyo objeto consistió en el suministro, instalación, montaje, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano de la ciudad. Dicho contrato, luego de varias prórrogas, finalizó el 1 de agosto de 2022, dejando sin operador privado la gestión del mobiliario urbano asociado al transporte público del Distrito.

Ante esta situación, la Administración Distrital, a través de la Agencia APP, identificó la conveniencia de estructurar un nuevo proyecto bajo el esquema de Asociación Público Privada, orientado a la modernización, operación, mantenimiento y explotación comercial del mobiliario urbano asociado al sistema de transporte público. Este proyecto, denominado *"Modernización del Mobiliario Urbano de Medellín"* o *"Paraderos 2.0"*, fue objeto de una estructuración integral que incluyó estudios técnicos, jurídicos, financieros, de riesgos y diseños arquitectónicos, desarrollados en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600102700 de 2024, suscrito entre la Secretaría de Movilidad del Distrito y la Agencia APP.

La viabilidad institucional del proyecto fue respaldada posteriormente mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 4600106124 de 2025 entre la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín y la Agencia APP, en el marco del cual esta última asumió el rol de entidad concedente y responsable de adelantar los procesos de selección del concesionario y de la Interventoría, así como de ejercer la supervisión del Contrato de Interventoría durante toda la ejecución del proyecto.

El proyecto cuenta con el aval técnico de la Secretaría de Movilidad respecto de los diseños de los paraderos, y se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

"Medellín Te Quiere", específicamente con el Pilar 4 *"Creemos en la infraestructura para el desarrollo"*, Componente 4.3 *"Movilidad sostenible e integral"*, Programa 4.3.2 *"Transporte público masivo, colectivo e individual"*, indicadores 4.3.2.8 y 4.3.2.9.

B) El Contrato de Concesión objeto de Interventoría

En desarrollo de lo anterior, la Agencia APP adelanta actualmente la Licitación Pública No. P251LP2026, cuyo proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP el 29 de mayo de 2026, orientada a la selección del concesionario para la celebración de un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada, de iniciativa pública, cuyo objeto es: *"Celebración de un contrato de concesión bajo el esquema de Alianza Público Privada, que tiene por objeto la elaboración de estudios, diseños, financiación, gestión ambiental y social, construcción, reposición, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, explotación económica, operación, mantenimiento y reversión de la infraestructura y mobiliario comprometidos en los paraderos de buses y espacio público de la ciudad de Medellín."*

El alcance físico del proyecto comprende, como mínimo, los siguientes elementos de mobiliario urbano:

Elemento	Cantidad mínima	Observaciones
Paradero Tipo Tótem 1 o Tótem 2	210	Existentes — cambio de tipología
Paradero Tipo Marquesina 2	80	Existentes — cambio de tipología
Paradero Tipo Marquesina 3	727	Existentes — cambio de tipología
Acopio de taxis Tipo Tótem 1 o Tótem 2	135	Nuevos
Acopio de taxis Tipo Marquesina 1 o Marquesina 2	60	Existentes — cambio de tipología
Mobiliario Urbano Para Información "MUPI"	50	Nuevos
Bancas colectivas	1.196	Existentes
Bancas individuales	1.328	Existentes
Basureras asociadas a paraderos y acopios tipo marquesina	867	Nuevas
Reubicaciones de paraderos existentes	200	Definición de ubicación y tiempos con la Secretaría de Movilidad durante la Fase de Preconstrucción

El modelo económico del Contrato de Concesión es autosostenible, sin recursos públicos de orden territorial: la retribución del concesionario proviene de la explotación comercial del mobiliario urbano, y la contraprestación a favor de la Agencia APP es mixta — en dinero (porcentaje de los ingresos brutos) y en especie (porcentaje del área de explotación

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

comercial) —, gestionada a través de un Patrimonio Autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil. El pago del Contrato de Interventoría se realizará con cargo a la Subcuenta Interventoría del mismo Patrimonio Autónomo, fondeada por el concesionario, de manera que no compromete recursos del presupuesto del Distrito ni de la Agencia APP.

C) Necesidad de contratar la Interventoría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor. En particular, cuando el contrato principal implica la ejecución de una obra, resulta obligatoria la contratación de una interventoría externa e independiente, de conformidad con el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El Contrato de Concesión que se adelanta mediante la Licitación Pública No. P251LP2026 comprende, entre sus etapas, la construcción e instalación del nuevo mobiliario urbano, lo que hace jurídicamente imperativa la contratación de una interventoría integral. Adicionalmente, dada la naturaleza, complejidad y duración del proyecto —que abarca etapas de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, y reversión— y su estructuración bajo el esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública, el seguimiento y control requieren conocimiento especializado en los componentes técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, así como en la verificación de la contraprestación a favor de la Agencia APP.

En consecuencia, la Agencia APP, en cumplimiento de sus obligaciones legales y del objeto del Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Movilidad, requiere seleccionar a través de un Concurso de Méritos Abierto —modalidad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de consultoría cuya selección se fundamente en la capacidad intelectual y la idoneidad técnica de los oferentes— a la firma o consorcio que ejercerá la Interventoría integral del Contrato de Concesión resultante del proceso de selección No. P251LP2026 en todas sus etapas y hasta su liquidación, de conformidad con el objeto fijado en el presente proceso de contratación.

1.2. Interpretación del pliego

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP-, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega del pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso; en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este los anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

(a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

(b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

(c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente, de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62° de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".*

(d) Las palabras que sean expresamente definidas, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

(e) Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

(f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

(g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Oferentes o Interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la ley deben contener los contratos de la Administración Pública, siempre que sean aplicables a la naturaleza y objeto contractual del Proyecto.

1.3. Definiciones

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Según lo dispuesto por los artículos 28° y 29° de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de estas; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este pliego. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables a este proceso, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos del proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

(a) **Adjudicación:** es la decisión final de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP-, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

(b) **Anexos**: es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

(c) **Asociaciones Público Privadas APP y/o Concesiones APP:** Son un instrumento de vinculación de capital privado a obras de infraestructura pública, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado. Las Asociaciones Público Privadas se regirán con la norma aplicable para Colombia, a saber: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1508 de 2012, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

(d) **Asociado Privado:** Es la sociedad de objeto único constituida por el adjudicatario del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada cuya ejecución será objeto de Interventoría.

(e) **CAPEX**: Del inglés "Capital Expenditures", son inversiones de capital que crean beneficios. Un CAPEX se ejecuta cuando un negocio invierte en la compra de un activo fijo o para añadir valor a un activo existente con una vida útil que se extiende

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

más allá del año imponible. Los CAPEX son utilizados por una compañía para adquirir o mejorar los activos fijos tales como equipamientos, propiedades o edificios industriales.

(f) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Es el modelo de comunicación que figura como Anexo No. 1 de este Pliego de Condiciones y que cada Oferente deberá diligenciar e incluir en la Oferta. La Carta de Presentación deberá ir suscrita por el representante legal del oferente individual y por cada uno de los miembros de la Figura Asociativa y/o por el representante o apoderado común del Oferente; según corresponda.

(g) **Conflicto de interés**: son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP- y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

(h) **Contratista:** es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente concurso de méritos.

(i) **Contrato:** es el negocio jurídico que se suscriba entre la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP- y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del del presente concurso de méritos.

(j) **Contrato principal:** Es el contrato objeto de interventoría.

(k) **Contrato de Concesión, bajo el esquema de Asociación Público-Privada**: Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP- y el Asociado Privado, por medio del cual las partes acuerdan obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la ejecución del Proyecto. Este contrato hace referencia al Contrato Principal que es objeto de la interventoría.

(l) **Contrato de Interventoría:** Es el documento que suscribirá la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP- con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual las Partes acuerdan obligaciones y derechos correlativos que instrumentan su relación contractual para la ejecución del objeto del Contrato que se derive del presente proceso y que incluye, pero no se limita, el seguimiento y control Técnica, Financiera, Contable, Jurídica, Social, Administrativa, de Seguros, Riesgos, Operativa y Mantenimiento del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público

Privada objeto de la Licitación Pública No. P251LP2026.

(m) **Experiencia Específica**: es la experiencia requerida por la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP- y acreditada por el proponente para la evaluación y asignación de puntaje en el criterio Experiencia Específica.

(n) **Líder**: Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El Líder deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del treinta y tres por ciento (33,3%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la Capacidad Técnica exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como Capacidad Técnica, de acuerdo con el pliego de condiciones. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un Líder con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

(o) **Oferta**: Es la propuesta irrevocable e incondicional presentada a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP- por los interesados en ser adjudicatarios del concurso de méritos objeto del presente Pliego de Condiciones.

(p) **Oferta Económica:** Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentada, en los términos expuestos en este Pliego.

(q) **Personal Mínimo Obligatorio**: corresponde al personal necesario y obligatorio para ejecutar el Contrato de Interventoría y que se encuentra establecido en el Apéndice No. 2 Plan de Cargas de la Minuta del Contrato de Interventoría. Para acreditar el cumplimiento del personal Obligatorio se deberán seguir las instrucciones contenidas en dicho Apéndice.

(r) **Pliego de condiciones**: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el presente concurso de méritos y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del mismo.

(s) **Primer orden de elegibilidad**: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

(t) **Proponente**: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el presente concurso de méritos.

(u) **Proyecto**: hace referencia al proyecto "Modernización del Mobiliario Urbano de Medellín asociado al transporte público".

(v) **Proyecto de Infraestructura:** Se hace referencia a la infraestructura asociada al transporte público colectivo e individual, específicamente a paraderos de buses, acopios de taxis, tótems, MUPI, bancas y basureras, cuya regulación principal se encuentra en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Decreto 0113 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín.

(w) **Riesgo:** Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

(x) **SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co.

(y) **SMMLV**: Significa Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia.

(z) **TRM**: Es la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Entidad que asuma la función de certificar esta tasa.

(aa) **Valor Total Ejecutado (VTE)**: Es el valor final del contrato incluyendo adiciones si a ellas hay lugar. Para los Proponentes personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, este valor será tomado del RUP. Para los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, dicho valor será tomado de la certificación expedida por el contratante.

(bb) **Espacio público:** De acuerdo con el Manual de Espacio Público, "*el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 117 de la Ley 388 de 1997, define al espacio público así: "Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (…)""*

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

El alcance de los conceptos "proyectos de espacio público" y "proyectos urbanos" utilizados para la acreditación de experiencia de los perfiles profesionales, se encuentran fundamentados en el marco normativo (Plan de Ordenamiento Territorial, Ley 9 de 1989 – Artículo 5, Decreto 2109 de 2015 y Manual de Espacio Público) bajo el cual se consideran tipologías válidas para la acreditación de la experiencia, las siguientes:

1. Subsistemas de espacio público, de esparcimiento y encuentro: parques urbanos, parques lineales y plazas.
2. Subsistemas de movilidad no motorizada: vías peatonales dedicadas y senderos peatonales bajo criterios de accesibilidad universal.
3. Componentes de la sección vial según las características ambientales y del espacio público: vías de tráfico calmado, andenes y ciclorrutas.
4. Proyectos Urbanos Integrales (PUI), los cuales enlazan el transporte público masivo terrestre como el Metro, Metrocable, Metroplús o Tranvía, con la generación de espacio público.
5. Proyectos de instalación, sustitución o gestión de los elementos complementarios del espacio público, catalogados en el Manual de Espacio Público para uso, información, comodidad de los usuarios o explotación comercial, sobre los cuales aplican: Elementos de organización (paraderos, incluyendo los paneles informativos asociados), Elementos de comunicación (carteleras, cuya normativa se tomó como equivalente para MUPI), Elementos de ambientación (bancas), Elementos de salud e higiene (basureras).
6. Aprovechamiento económico del espacio público como categoría de gestión del espacio público, de conformidad con el Acuerdo 48 de 2014, Decreto 2109 de 2015, Decreto 2148 de 2015 y Decreto 2229 de 2019, o aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan.

(cc) Explotación económica: De conformidad con la naturaleza de los contratos de concesión y las definiciones del presente proceso, se entiende por "explotación económica" aquella actividad contractual cuyo objeto o alcance contemple la administración, gestión, recaudo y comercialización de ingresos derivados del aprovechamiento de la infraestructura o del espacio público.

1.4. Objeto del proceso de selección

La Agencia APP se permite convocar a los interesados en el presente Concurso de Méritos, en los términos de la Ley 1508 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y los Decretos Municipales 455 de 2019, 833 de 2015 y 1039 de 2016, modificado este último por los

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Decretos 1381 de 2016 y 140 de 2017, con la finalidad de Seleccionar una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, para ejercer la interventoría integral del Contrato de Concesión que se derive del Proceso Licitatorio No. P251LP2026 que tiene por objeto los paraderos de buses, acopios de taxis y demás mobiliario urbano asociado al transporte público del Distrito de Medellín, junto con su explotación comercial, comprendiendo el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, así como la verificación de la contraprestación a favor de la Agencia APP, en todas las etapas del contrato y hasta su liquidación.

En consecuencia, la Agencia APP seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el Contrato de Interventoría, que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el Pliego de Condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. La normatividad vigente para los contratos de interventoría está definida en el numeral 2° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece el concurso de méritos para la prestación de servicios de interventoría.

1.5. Alcance del objeto del contrato de interventoría

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a continuación. Adicionalmente, se detallan en la minuta del contrato, pliego de condiciones, anexos y demás documentos del presente proceso.

El alcance del contrato de interventoría se circunscribe en todas las etapas del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público-privada de iniciativa pública objeto del Proyecto, las cuales se discriminan en sus fases así:

- Etapa Preoperativa, integrada por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción y Amoblamiento.
- Etapa de Operación y Mantenimiento, integrada por la Fase de Operación y Mantenimiento.
- Etapa de Reversión.

En suma, el alcance de la interventoría se circunscribe a los siguientes componentes de gestión:

1.5.1. Gestión administrativa

La Interventoría realizará los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del presente Contrato que impliquen interacción con el Concesionario y/o la Agencia APP, estableciendo un sistema de coordinación y comunicación

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

eficiente con las Partes y el Concesionario, que incluya la entrega, digitalización y archivo oportuno y organizado de la correspondencia y documentación del Proyecto, la recepción y verificación de informes y la proyección de documentos, entre otros.

1.5.2. Gestión técnica

La Interventoría realizará la medición y verificación de los indicadores establecidos en el Contrato de Concesión, las pruebas y verificaciones que correspondan y la evaluación del desempeño del Concesionario en el componente técnico durante las distintas etapas del Contrato de Concesión, así como durante la reversión, terminación y liquidación cuando aplique, en relación con la instalación, dotación y estado del mobiliario urbano objeto de la Concesión.

1.5.3. Gestión de Operación y Mantenimiento

Realizar La Interventoría verificará y vigilará que el Concesionario opere, mantenga, conserve, reponga y asee el mobiliario urbano objeto de la Concesión —paraderos, acopios de taxis y demás elementos— conforme a los estándares de servicio, calidad, accesibilidad universal e integración con el sistema de transporte público previstos en el Contrato de Concesión. En particular, verificará el cumplimiento de los niveles de servicio y de los indicadores asociados al estado y mantenimiento del mobiliario, la atención oportuna de daños, vandalismo y reposiciones, y dejará constancia de los incumplimientos que den lugar a deducciones, descuentos o apremios conforme al Contrato de Concesión.

1.5.4. Gestión Financiera

La Interventoría desarrollará los ejercicios financieros y rendirá los informes y conceptos que requiera la Agencia APP durante la ejecución del Contrato de Concesión, incluidas las modificaciones que surjan. Realizará la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión, incluyendo el seguimiento al manejo de los recursos a través del patrimonio autónomo y sus subcuentas constituido para el Proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará las acciones y brindará los insumos necesarios para la liquidación del Contrato de Concesión y del presente Contrato, incluida la revisión y concepto Archivo la inversión realizada con sus soportes, y revisará, conceptuará y liquidará las deudas que a la fecha de la reversión se presenten, si las hubiere.

1.5.5. Gestión de Explotación Comercial y Contraprestación

La Interventoría verificará el cumplimiento de las condiciones de la Explotación Comercial del Proyecto previstas en el Contrato de Concesión, incluida la publicidad exterior visual instalada Archivo el mobiliario, y controlará que el Concesionario registre y reporte de manera completa y oportuna los ingresos derivados de dicha explotación. Asimismo,

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

verificará la correcta determinación, causación, reporte y liquidación de la Contraprestación a favor de la Agencia APP en sus componentes en dinero y en especie, conforme a las reglas del Contrato de Concesión, y alertará oportunamente Archivo cualquier inconsistencia o incumplimiento en la materia.

1.5.6. Gestión Contable

La Interventoría verificará que se mantenga actualizada la contabilidad del Contrato de Concesión, que corresponda directamente al Concesionario a través del patrimonio autónomo constituido mediante el contrato de fiducia mercantil, en lo relativo a los recursos aportados, invertidos y por invertir, comparándolos frente al presupuesto del Contrato de Concesión y frente al cumplimiento de los hitos de inversión y de cierre financiero previstos. Revisará y emitirá concepto sobre las órdenes de pago, giros e instrucciones fiduciarias, así como sobre los demás soportes que deban tramitarse ante la Agencia APP; velará por el cumplimiento de los compromisos financieros a cargo del Concesionario; APP o ante la fiduciaria vocera del patrimonio autónomo; establecerá el valor de la inversión privada; documentará los registros contables pertinentes; y suministrará oportunamente a la Agencia APP los soportes, cálculos y Formatos requeridos para la actualización contable, revisando además los libros de contabilidad del Concesionario y requiriéndole la información necesaria, en cuanto el Contrato de Concesión lo permita.

1.5.7. Gestión Jurídica

La Interventoría verificará la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales del Contrato de Concesión y apoyará a la Agencia APP en los asuntos jurídicos que se susciten en su desarrollo. Informará oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario respecto de las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y, cuando aplique, la tasación de la multa o apremio respectivo.

1.5.8. Gestión Social y de Atención al Usuario

La Interventoría verificará el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales y de atención al usuario previstas en el Contrato de Concesión y en la Ley Aplicable, incluido el seguimiento al trámite y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía y de las comunidades relacionados con el manejo social del Proyecto y con la instalación, operación y mantenimiento del mobiliario.

1.5.9. Gestión de Seguros y Garantías

La Interventoría verificará el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relativas a la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos en

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

el Contrato de Concesión, comprobando, entre otros, su correcta y oportuna expedición, su validez jurídica y su vigencia.

1.5.10. Gestión de Riesgos

La Interventoría diseñará e implementará un sistema para la identificación, seguimiento y previsión de los principales riesgos asociados al Contrato de Concesión; revisará mensualmente la matriz de riesgos vigente del Proyecto; analizará la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; hará seguimiento a las situaciones que puedan materializarlos, sean los asignados a la parte pública o a la privada; y propondrá acciones para su mitigación, alertando oportunamente a la Agencia APP y al Concesionario. Cuando la naturaleza del Proyecto lo amerite, verificará la realización de los análisis de riesgo de desastres que resulten aplicables conforme a la Ley 1523 de 2012 y sus normas reglamentarias.

1.5.11. Gestión de Calidad

La Interventoría coordinará su Sistema de Gestión de Calidad con los procesos de la Agencia APP, para prever, organizar y realizar las acciones que conduzcan a la correcta ejecución del Contrato de Concesión y del presente Contrato.

1.5.12. Gestión de Archivo Documental

La Interventoría entregará la totalidad de los archivos relacionados con la ejecución del presente Contrato, cualquiera sea el tipo de información, formato o soporte, una vez finalizado el Contrato y previo a su liquidación, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas archivísticas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia APP.

1.5.13. Gestión de Seguimiento

La Interventoría realizará, apoyará, gestionará, acompañará, proyectará y conceptuará para la Agencia APP el seguimiento en los componentes técnico, administrativo, de operación y mantenimiento, jurídico, financiero, contable, de explotación comercial y contraprestación, social y de atención al usuario, de seguros y garantías, de riesgos y de gestión de calidad, alertando tanto a la Agencia APP como al Concesionario sobre la posibilidad de materialización de riesgos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros que requiera la Agencia APP para el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de cuantificación y manejo de riesgos contractuales.

1.6. Quiénes pueden participar en el proceso

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Podrán participar en el presente proceso y presentar Propuestas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva Propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de un consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Ningún Proponente individual o Integrante de una Estructura Plural que haya presentado Propuesta en el presente Proceso de Selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus Integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales) en el mismo proceso, so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.

Para participar en el presente Proceso de Selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional SECOP II y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

1.7. Quienes no pueden participar

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes estén incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de interés, dispuestos a continuación:

1.7.1. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5° Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

De manera especial y atendiendo la naturaleza del proceso de selección, los interesados deberán observar lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, conforme a la cual: "*Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de*

medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

1.7.2. Conflictos de interés

No podrán participar en el presente Proceso de Selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia APP, o con el concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Interventoría; por tanto, no podrán participar en este Proceso de Selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el Proponente o alguno de sus Integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

(a) Haya participado en la estructuración del Proyecto de concesión o de la presente interventoría.
(b) Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del concurso o licitación.
(c) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario del proyecto o cualquiera de sus miembros.
(d) Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de apertura

del presente Proceso de Selección.

(e) Tengan como contratante o contratista al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente Proceso de Selección.

(f) Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados con la Agencia APP o con el Concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Selección.

(g) Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

(h) Los Proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

(i) Los Proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con la Agencia APP o con el Adjudicatario del Contrato principal.

(j) Los Proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Para efectos del presente Proceso de Selección se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 6.1.1.1.3 Definición de beneficiario real. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.*

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Para los efectos del presente decreto, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas.

PARÁGRAFO. Una persona o grupo de personas se considera beneficiaria real de una acción si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos."

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la Propuesta, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso, los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los Proponentes o miembros de Estructuras Plurales con la participación en el presente Proceso de Selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales, ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la Propuesta.

Los Proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y

aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad.

Nota: La Entidad no solicita que todos los Proponentes levanten el velo corporativo, sino únicamente aquellos que se encuentren en las circunstancias aquí descritas.

1.8. Costos de participación

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Agencia APP no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección.

1.9. Lucha contra la corrupción

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la Agencia APP, con ocasión del trámite del presente proceso de selección podrán ser informadas a la Secretaría de Evaluación y Control o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.10. Veedurías ciudadanas

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, que regula las Veedurías Ciudadanas y los artículos 63 y 66 de la Ley 1757 de 2015, *"por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, la Agencia APP convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -Agencia APP-, ubicada en el Edificio La Naviera, Carrera 50 No. 52 – 26, piso 8 de la ciudad de Medellín y en la Plataforma SECOP II, en la que se encuentra publicado oficialmente el presente proceso de selección.

1.11. Responsabilidad de los Proponentes

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

El Proponente que resulte adjudicatario de este Proceso de Selección que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Del Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar las Propuestas de los Proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el Contrato de Interventoría que se derive del presente proceso y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Oferta Económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente Pliego de Condiciones.

1.12. Deberes de los Proponentes

(a) En virtud del presente proceso los Proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus Propuestas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos de SECOP II – Plataforma Transaccional).

(b) En las audiencias a que hubiere lugar y que se programen en virtud del presente Proceso de Selección, los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, tampoco podrán referirse a asuntos personales de otros Proponentes y guardar la debida compostura. Por tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección y las Propuestas.

(c) Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Agencia APP. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el Proceso de Selección o la decisión de adjudicación de la Agencia APP.

(d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás Proponentes y sus Propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia APP para corroborar tales afirmaciones.

1.13. Información inexacta y prevención de actos de corrupción

La Agencia APP se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada al proceso por parte de los Proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia APP para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los Proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta Entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia APP para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

CAPÍTULO 2. ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. Estudios previos, aviso de convocatoria y Pliego de Condiciones

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto y versión final del Pliego de Condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. Acto administrativo de apertura

La Agencia APP mediante acto administrativo ordena la apertura del Proceso de Selección con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

2.3. Consulta del Pliego de Condiciones

Los interesados deberán consultar el Pliego de Condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.4. Prórroga del plazo del concurso

La Agencia APP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. Cronograma

El cronograma del Proceso de Selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II y que se establece a continuación:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones	17 de julio de 2026	SECOP II
Cierre del plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	11 de agosto de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	14 de octubre de 2026	SECOP II
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	26 de octubre de 2026	SECOP II
Cierre del plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	13 de noviembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	24 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	24 de noviembre de 2026	SECOP II
Cierre y presentación de ofertas (Archivos técnico y económico). Apertura del Archivo técnico y suscripción del acta de cierre de presentación de ofertas.	27 de noviembre de 2026	SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de calidad y publicación del informe de evaluación preliminar	14 de diciembre de 2026	SECOP II
Cierre del traslado y del plazo para observaciones al informe de evaluación	17 de diciembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones, publicación del informe de evaluación definitivo y orden de elegibilidad. Apertura del Archivo económico del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y verificación	21 de diciembre de 2026	SECOP II
Audiencia o acto de adjudicación (o declaratoria de desierta)	23 de diciembre de 2026	Virtual (enlace dispuesto por la Agencia APP) / SECOP II

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

2.6. Apertura y cierre del Proceso de Selección

La apertura del presente Proceso de Selección será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los Proponentes podrán consultar los Pliegos de Condiciones.

El cierre del presente proceso será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo señalado para el cierre del proceso, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia APP podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer a través de la página del, www.colombiacompra.gov.co.

2.7. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente Proceso de Selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o Proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o Proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Asimismo, se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los Archivos dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del Proponente el evento en que un documento se incluya en el Archivo equivocado.

Los interesados pueden presentar observaciones al Proceso de Selección y sus documentos, por medio electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. La solicitud de aclaración o de modificación del pliego, y en general cualquier comunicación oficial del proceso, debe presentarse como lo establece este pliego.

2.8. Dirección para audiencias

En el evento en que en el cronograma se encuentre programada alguna audiencia pública para el proceso, esta se realizará en preferiblemente de manera virtual para lo cual la Entidad dispondrá del respectivo link y solo en caso de programarse de forma física, esta se llevará a cabo en el Edificio La Naviera, Carrera 50 No. 52 – 26, piso 8 de la ciudad de Medellín.

2.9. Aclaraciones y modificaciones a los Pliegos de Condiciones

Los Interesados en el Proceso de Selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Agencia APP, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas dadas por la Agencia APP a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el Proceso de Selección respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones definitivo, serán publicadas a través de la plataforma transaccional.

Si un Proponente o interesado en el Proceso de Selección encontrare una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la Agencia APP a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia APP. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderla a través de la plataforma, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.10. Informe de evaluación

La Agencia APP emitirá, en los términos previstos en el Cronograma, el Informe Preliminar de Evaluación, del cual se dará traslado y se pondrá a disposición de los Oferentes a través de SECOP II, para presentar las observaciones a que hubiere lugar.

Una vez vencido el plazo para presentar las observaciones y respuestas a las mismas, se publicará el Informe de Evaluación Definitivo, con sus respuestas a las observaciones, en los términos previstos en el Cronograma.

2.11. Adjudicación del proceso

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la fecha, lugar o forma y hora establecida en el cronograma del proceso la Agencia APP llevará a cabo la audiencia de adjudicación del proceso. El proceso será adjudicado mediante

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

acto administrativo al Oferente Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

En caso de declaratoria de desierto del Concurso de Méritos, éste se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Además de las causales legales, la Agencia APP, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- En el evento en que se declare desierto el proceso de selección No. P251LP2026, o no se adjudique o no se suscriba el respectivo contrato.
- Cuando por alguna circunstancia se termine el contrato principal, respecto del cual se adelantarán las labores de interventoría que se derivan de este proceso.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

CAPÍTULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. Contenido de las propuestas

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni las enviadas por correo electrónico o por correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por la Agencia APP las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de tres (3) Archivos de la siguiente manera:

Archivo 1 que contendrá la información relativa a Requisitos Habilitantes.
Archivo 2 que contendrá la información relativa a Requisitos Ponderables.
Archivo 3 que contendrá la Oferta Económica.

Nota 1: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, de conformidad con la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-guias-de-uso-del-secop-ii.

Si la Oferta se presenta desde una cuenta diferente, la Propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

Nota 2: Una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, la Agencia APP procederá a: 1) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

3.2. Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los Proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

publicado en la página web del SECOP II que se encuentre vigente, el cual será de obligatorio cumplimiento. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

De conformidad con lo señalado en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*, las actuaciones que pueden ser afectadas por fallas son: *"Presentación o apertura de Propuestas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros".*

Ante una posible falla general o particular es importante que los Proponentes interesados estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la mesa de servicio a través del formulario de soporte: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la entidad contratante. En cualquier evento, la comunicación con la Entidad contratante debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*.

Para las fallas particulares de indisponibilidad señalados en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico: paraderos@APP.gov.co

Para las fallas generales de indisponibilidad señalados en el *"Protocolo De Indisponibilidad del SECOP II"* dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la Entidad se comunicará con los interesados en el proceso a través de la página web de la Agencia APP.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

3.3. Contenido de las Propuestas

Las Propuestas estarán conformadas por: (i) Archivo 1 que contendrá la información relativa a Requisitos Habilitantes, (ii) Archivo 2 que contendrá la información relativa a requisitos ponderables, y (iii) Archivo 3 que contendrá la Oferta Económica. Todo esto de

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

conformidad con lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el SECOP II para el presente Proceso de Selección. En tal sentido, será responsabilidad del Proponente el evento en que un documento se incluya en el Archivo equivocado.

Archivo No. 1

(a) Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el Archivo No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones.

i. Tabla de contenido de la Propuesta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
ii. La Carta de Presentación de la Propuesta firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del Oferente y Apoderado Común del Oferente –, según el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones. En cualquier caso, la carta deberá ser avalada por un ingeniero civil en el evento en que el representante legal (en caso de Oferentes Individuales) o Apoderado Común (en caso de Oferentes conformados por Estructuras Plurales) no tenga esta condición, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.
iii. Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del proponente individual o de cada uno de los integrantes, en los términos de estos pliegos de condiciones.
iv. Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales (Anexo No. 6 y 6A).
v. Acuerdo de estructura plural, cuando aplique. (Anexo No. 19).
vi. Compromiso anticorrupción (Anexo No. 3).
vii. Declaración de beneficiarios reales (Anexo No. 8).
viii. Acuerdo de garantía (Anexo No. 7).
ix. Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Técnica del oferente, aportando, además el diligenciamiento del Anexo No. 4 acompañado de la integralidad de la documentación exigida para el efecto.
x. Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera y Organizacional, aportando el RUP y además, el diligenciamiento del Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones, acompañado de la integralidad de la documentación exigida para el efecto.
xi. El proponente, para habilitarse, tendrá que acreditar el Personal Mínimo Obligatorio, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 18.
xii. La Garantía de Seriedad de la Oferta.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

xiii. Los demás anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego.

En caso en que el Archivo No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, estos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.

Archivo No. 2

i. Los documentos mediante los cuales se acredita el criterio de evaluación y ponderación asociado a la experiencia específica adicional del proponente, aportando, además, el diligenciamiento del Anexo No. 23 del Pliego de Condiciones, acompañado de la integralidad de la documentación exigida para el efecto.
ii. Los documentos mediante los cuales se acredita el criterio de evaluación y ponderación asociado a la experiencia específica adicional del personal clave, aportando, además, el diligenciamiento del Anexo No. 24 del Pliego de Condiciones, acompañado de la integralidad de la documentación exigida para el efecto.
iii. Aportar, cuando aplique, los formatos Nros. 9 a 17 diligenciados.
iv. Los demás anexos y documentos que se requieran para acreditar los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el Pliego, excepto la Oferta Económica.

Archivo No. 3

El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

Además, los proponentes deberán entregar la oferta económica elaborada en lo Anexo No. 22 Oferta Económica.

3.4. Propuestas parciales y alternativas

La Agencia APP no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del concurso de méritos.

3.5. Vigencia de las propuestas

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante, los proponentes con la radicación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia APP cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.6. Conversión de monedas

Para efectos de la conversión de monedas, se seguirán las siguientes reglas:

(a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los literales (b) y (c) siguientes.

(b) Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento descrito en el literal (c) siguiente.

(c) Los valores expresados en Pesos deberán actualizase con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a pesos del Mes de Referencia:

$$Factor\ de\ ajuste = \frac{IPCfinal}{IPCinicial}$$

- IPC Final: Corresponde al Índice de Precios al Consumidor reportado por el DANE (o entidad pertinente) para el Mes de Referencia.

- IPC Inicial: Corresponde al Índice de Precios al Consumidor vigente a la fecha de origen del valor a actualizar

(d) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

3.7. Modificación, adición y retiro de propuestas

Los proponentes, antes de que venza el término para presentar las ofertas, pueden modificar, adicionar o retirar la entregada, siempre y cuando la comunicación escrita que anuncie la modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia APP antes de la fecha de cierre.

Cuando se trate de adición o modificación, y si la oferta se presentó de manera física, debe presentarse en documento original, y una versión completa de los mismos en medio digital en Archivos separados, marcados de igual forma y con el mismo texto que los Archivos de presentación de la propuesta, adicionando el texto "Modificación a la propuesta original". En todo caso, el Archivo que contenga la propuesta y sus adiciones deben entregarse en la Agencia APP o lugar correspondiente antes de la hora del cierre.

Si la oferta se presentó por medio electrónico se deben cumplir las exigencias del párrafo anterior, ajustándose a la entrega por medios virtuales.

Si se trata de retiro, la propuesta física se devolverá sin abrir, en el momento del cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Las propuestas no se pueden adicionar, modificar ni retirar después de la fecha y hora de cierre.

3.8. Información reservada y confidencial

Si las propuestas tuvieran información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia APP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La Agencia APP, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia APP no se hará responsable por su divulgación.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24° de la Ley 80 de 1993.

3.9. Reglas de subsanabilidad de las propuestas

De conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Propuestas de aquellos Proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las Propuestas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La Agencia APP estará facultada para solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarse dentro del término que al efecto les fije la Agencia APP, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia APP también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas. Los Proponentes

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.10. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

(a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
(b) Cuando un proponente individual o integrante de una figura asociativa, que haya presentado propuesta, participe individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
(c) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
(d) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.
(e) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
(f) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de figuras asociativas presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6° del artículo 58° de la Ley 80 de 1993.
(g) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentren en causal de disolución o liquidación obligatoria.
(h) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
(i) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
(j) Cuando en el momento de presentar la propuesta y antes del cierre del proceso no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

(k) Cuando se presente la propuesta por fuera de la fecha y hora exacta establecida en el pliego de condiciones o a través de otros medios diferentes a los aquí previstos.
(l) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
(m) Las demás causales dispuestas en la Ley.

3.11. Copias de las propuestas

Las copias de las propuestas estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación preliminar o definitivo en la plataforma de SECOP II conforme a las fechas indicada en el cronograma del proceso de selección.

3.12. Traslado del informe de evaluación de las propuestas

La Agencia APP dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.13. Idioma del proceso

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Oferente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano; en consecuencia, la Oferta y sus anexos deben ser presentados en este idioma.

Los documentos a partir de los cuales el Oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, conforme con lo previsto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.14. Documentos otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción al castellano.

3.15. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas otorgados en el exterior se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia. Deberán presentarse al presente proceso de selección dando cumplimiento a los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los documentos otorgados en el exterior (trámites de apostilla y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.16. Títulos obtenidos en el exterior

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, para lo cual deberán aportar la respectiva autorización de la autoridad competente. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.17. Consularización, apostilla y legalización de documentos otorgados en el exterior

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480° del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) Legalizaciones:

i. Los Oferentes o Integrantes de una figura asociativa provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

ii. Los Anexos al presente Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

iii. Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse ante la Agencia APP, en concordancia con lo establecido en el artículo 25° del Decreto Ley 019 de 2012. En ese sentido, los documentos consularizados o apostillados podrán remitirse por medios electrónicos junto con la propuesta, salvo que la Agencia APP requiera al proponente el envío en físico del documento para lo cual requerirá al proponente y otorgará el plazo pertinente.

iv. Para efectos de los trámites de apostilla y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como requisito previo para la adjudicación del presente proceso de selección quien hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el organismo competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES

Son los requisitos de Capacidad Jurídica, experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de los Proponentes, en los términos de las disposiciones legales vigentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la Agencia APP, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la Propuesta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia APP en relación con los Proponentes o Integrantes de Estructura Plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los Requisitos Habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes RUP y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de Requisitos Habilitantes se debe realizar, según se establezca en el Pliego de Condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la Entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1. Generalidades

(a) Únicamente se considerarán hábiles aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

(b) En el caso de Estructuras Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de sus Integrantes, en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones.

(c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia APP, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del Contrato de Interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente Proceso de Selección, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el Pliego de Condiciones.

(d) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas, tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos Habilitantes se acreditarán a través del RUP para los primeros y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable para los segundos.

(e) Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos Habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada

directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia APP. De igual manera, los Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP únicamente podrán acreditar los Requisitos Habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia. La información adicional relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP podrá ser verificada por la Agencia APP de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

(f) Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el Pliego de Condiciones; en todo caso, su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá cumplir con este requisito. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Organizacional en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones a través del diligenciamiento del **Anexo 2 – Certificado de Capacidad**, que contiene entre otras cosas la información sobre la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

(g) En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el **Anexo 2 – Certificado de Capacidad** y las certificaciones de los Requisitos Habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

(h) En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Estructura Plural, en la que se señale la imposibilidad de suscribir el **Anexo 2 – Certificado de Capacidad** por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

(a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.

(b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

(c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

(d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato trascurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

4.2. Requisitos Habilitantes jurídicos

4.2.1. Aspectos relativos a Capacidad Jurídica

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en este concurso de méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Proponentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en este Proceso de Selección, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación.

Para los Proponentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Los Proponentes estudiarán cuidadosamente el Pliego de Condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc.).

Adicionalmente, se deberá cumplir con los siguientes Requisitos Habilitantes jurídicos:

4.2.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al **Anexo 1 - Carta De Presentación de la Propuesta** del Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente cuando sea persona natural, o por el representante legal si el Proponente es persona jurídica, o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (individual o como Integrante de la Estructura Plural) no sea profesional en algún área de ingeniería, la Propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

Si el representante legal del proponente (figura asociativa o proponente individual persona jurídica) es profesional en cualquier rama de la Ingeniería deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las Propuestas.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003 artículos 11 y 20, con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

4.2.1.2. Existencia y representación legal

4.2.1.2.1. Proponentes colombianos o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

1) La existencia y representación legal;

2) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Propuesta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso);
3) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y la ejecución del Proyecto.
4) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
5) No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un Proponente o miembro de la Estructura Plural que sea el Líder y acredite la experiencia requerida a través de su(s) matriz(ces), siempre que ésta(s) última(s) sea(n) una(s) persona(s) extranjera(s) no obligada(s) a inscribirse en el RUP.
6) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar Propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la participación en el Proceso de Selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de Propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
7) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en el literal k) de la Carta de Presentación de la Propuesta **(Anexo 1)** y adjuntarse el acta del órgano social; su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al adjudicatario.
8) Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha para la presentación de la Propuesta. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada

con posterioridad al cierre del proceso.

4.2.1.2.2. Personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida. La persona natural extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar copia de su cédula de extranjería vigente.

4.2.1.2.3. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

1) Personas Naturales

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o miembros de la Estructura Plural de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de los Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato; suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Estructura Plural por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia APP presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

2) Personas Jurídicas

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o miembros de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales[1]. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes o miembros de la Estructura Plural personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

(i) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
(ii) La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato, así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la participación en el Proceso de Selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
(iii) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.

No obstante, la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un Proponente o miembro de la Estructura Plural que sea el Líder, y acredite la experiencia a través de su matriz(ces), siempre y cuando esta(s) última(s) sea(n) una(s) persona(s) extranjera(s) no obligada(s) a inscribirse en el RUP.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente o el miembro de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Proponente o miembro de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la

[1] Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán aportar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

sociedad en la que conste: (A) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente Proceso de Selección y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia cuenta(n) con facultades para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones).

En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente Proceso de Selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente en el Proceso de Selección, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos del Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Apoderados: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad, únicamente las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia APP presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

Nota: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

4.2.1.3. Estructuras Plurales

4.2.1.3.1. Consorcios y uniones temporales:

Quienes presenten Propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(i) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los Proponentes cuentan con Capacidad Jurídica y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los Integrantes en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

(ii) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s).

(iii) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría y hasta su liquidación.

(iv) En el documento de constitución de consorcio o unión temporal, designar obligatoriamente el Integrante Líder.

Nota: En caso de que el Líder de una Estructura Plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

(v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la Propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.

(vi) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva Estructura Plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la Propuesta y en el contrato.

(vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva Estructura Plural deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia APP, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LÍDER deberá permanecer como miembro de la misma y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de que por parte de la Agencia APP se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LÍDER saliente.

(viii) Apoderados. Los miembros de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia APP presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

Nota: Será causal de rechazo, cuando se presente Propuesta por parte de una Estructura Plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los Integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

4.2.1.3.2. Figuras asociativas con Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el Pliego de Condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

4.2.1.4. Registro Único de Proponentes - RUP

Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual o los Integrantes del Proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha prevista para la presentación de la Propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

Clasificación UNSPSC

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual o los Integrantes del Proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del Proceso de Selección y que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
56101700	Mobiliario para exteriores (bancas, mesas de parque, bolardos)
72141100	Servicios de construcción de calles, carreteras, autopistas y estructuras asociadas (incluye paraderos y mobiliario vial)
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
82101506	Servicios de publicidad en transporte público

Los Proponentes que presenten Propuesta de manera individual o los Integrantes de las estructuras plurales que NO están obligados a inscribirse en el RUP, deben diligenciar el **Anexo 2 – Certificado de Capacidad.**

4.2.1.5. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá allegar copia simple y actualizada del Registro Único Tributario, para el caso de los consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes; sin perjuicio de que, al resultar adjudicatarios, conforme a la legislación vigente, deban tramitar un RUT a nombre de la figura asociativa, en tal caso, este nuevo RUT deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

4.2.1.6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

4.2.1.6.1. Personas jurídicas

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el **Anexo 6 y 6A- Pago de Seguridad Social y Parafiscales** firmado por el revisor fiscal cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

En caso de que el certificado esté firmado por el revisor fiscal, este deberá estar acompañado de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con una vigencia máxima de tres (3) meses desde su expedición.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el **Anexo 6 y 6A- Pago de Seguridad Social y Parafiscales**.

Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.2.1.6.2. Personas naturales

La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el **Anexo 6 y 6A- Pago de Seguridad Social y Parafiscales**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el **Anexo 6A** aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.2.1.7. Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia APP y dada la

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

importancia y cuantía del Concurso de Méritos Abierto, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del **Anexo No. 1** del presente Pliego de Condiciones.

Además de lo anterior, el Oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 3 – Compromiso Anticorrupción.**

4.2.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá presentar Garantía de la Seriedad de la Propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y deberá contener la siguiente información:

Beneficiario y/o Asegurado	Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas Nit 900.623.766-1
Afianzado y tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse en la forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
Vigencia	Igual o superior a **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. En el caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.
Valor Asegurado	El valor asegurado mínimo será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del Presupuesto Oficial de la Contratación,** de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Objeto	Se debe garantizar la seriedad de la propuesta presentada indicando: • El número del proceso de selección • El objeto del proceso de selección
Amparos	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de la Seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el Contratista, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia APP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia APP, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia APP de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3º a través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la Propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia APP podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia APP, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el respectivo contrato.

4.2.1.9. Antecedentes fiscales y disciplinarios

Ni el Proponente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural o su representante legal, podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente; para el efecto, la Agencia APP verificará lo anterior durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que deben realizar los Proponentes en la Carta de Presentación de la Propuesta **(Anexo 1)** conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales.

4.2.1.10. Antecedentes judiciales

Ni el Proponente individual, ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá estar reportado para el momento del Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato en antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el efecto consulte la Agencia APP.

4.2.1.11. Registro nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016

Se consultará que el Proponente persona natural o la persona natural Integrante de Estructura Plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.2.1.12. Diagrama de la estructura organizacional

El Proponente individual o cada uno de los Integrantes en caso de Estructuras Plurales, (consorcio o unión temporal), independiente de que exista o no situación de control, deberán presentar el diagrama que explique la estructura organizacional del Proponente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales, para lo cual deberán diligenciar el **Anexo 8 - Diagrama de la Estructura Organizacional.**

Nota: Si aplica algún tipo de excepción, el Proponente deberá manifestarlo en el Formato 8 - Diagrama de la Estructura Organizacional.

4.3. Requisitos Habilitantes técnicos

4.3.1. Experiencia General del Proponente

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Es la experiencia general habilitante que debe acreditar cada Proponente, la cual, en todo caso, no otorga puntaje. En el evento en que el Proponente no la acredite, se le rechazará su Propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con certificaciones presentadas por los proponentes en las cuales se puedan verificar su objeto, y/o alcance, y/o valor, y/o actividades, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia técnica general así:

- Hasta cinco (5) certificaciones de contratos en alguno de los proyectos señalados a continuación:

 i. Ejecución o interventoría en estudios y/o diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/u operación y mantenimiento de infraestructura de transporte masivo de pasajeros y/o de espacio público.
 ii. Ejecución o Interventoría en contratos de concesión de infraestructura de transporte masivo de pasajeros y/o de espacio público, con alcance a las Etapas Preoperativa, Operativa y Reversión.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2026.

El valor de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) del porcentaje exigido del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2026.

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia técnica general así:

- Hasta cinco (5) certificaciones de contratos en alguno de los proyectos señalados a continuación, y que, al menos, una de las certificaciones tenga por objeto explotación económica:

 iii. Ejecución o interventoría en estudios y/o diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/u operación y mantenimiento de infraestructura de transporte masivo terrestre de pasajeros y/o de espacio público.
 iv. Ejecución o Interventoría en contratos de concesión de infraestructura de transporte masivo terrestre de pasajeros y/o de espacio público, con alcance a las Etapas Preoperativa, Operativa y Reversión.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

La experiencia general deberá diligenciarse en el Formato destinado para tal fin y cumplir con lo establecido en el Pliego, en el mismo formato se deberá incluir la experiencia general de los miembros de la figura asociativa.

Cada miembro de la figura asociativa deberá acreditar como mínimo un (1) contrato. La totalidad de los contratos acreditados por todos los miembros no podrán superar el máximo de contratos exigidos en la experiencia general, es decir, cinco (5) contratos, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por la Entidad en el presente estudio.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados por la figura asociativa para la experiencia debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año 2026. El Líder deberá acreditar como mínimo el cuarenta (40%) de la experiencia solicitada.

El valor de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) del porcentaje exigido del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2026.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo por certificar-50% del Presupuesto Oficial	Valor mínimo por certificar en SMMLV 2026
De 1 hasta 5	$16.357.809.857	(9.342,49) SMMLV)

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado según la certificación allegada, el valor efectivamente ejecutado para contratos terminados y/o liquidados y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda. Para contratos en ejecución se aplicarán las reglas señaladas en el siguiente acápite literal (b).

Nota 2: En todo caso, los contratos ejecutados acreditados para la Capacidad Técnica deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el numeral 4.2.1.4 de este escrito.

4.3.1.1. Consideraciones adicionales a los Requisitos Habilitantes de Capacidad técnicos

(a) Para efectos de la experiencia, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 1 de enero de 2000.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

(b) Para efectos de acreditación de la experiencia serán admisibles los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas y que el valor total efectivamente pagado a la fecha de cierre del Proceso de Selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la Entidad contratante.

(c) En caso de que el Proponente relacione más de cinco (5) certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cinco (5) certificaciones de contratos relacionados en el **Anexo 4 – Experiencia General**.

(d) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera:

(i) Se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la Estructura Plural y al valor del contrato.

(ii) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus Integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los Integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el **Anexo 4 – Experiencia General** se indique qué Integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia; lo anterior, para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos.

(iii) En el evento en que no todos los Integrantes que conforman la Estructura Plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **Anexo 4 – Experiencia General**, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los Integrantes que la indican. La Entidad Contratante hará la evaluación basada en el **Anexo 4 – Experiencia General.**

(iv) De lo señalado en el inciso anterior, no se modifica la regla prevista en el literal f) del inciso ii) para acreditar la experiencia si se trata de una Estructura Plural del Pliego de Condiciones, relativa a que cada uno de los Integrantes que conforman la Estructura Plural acredite por lo menos un contrato. Y en consecuencia, el valor del porcentaje que la Entidad Contratante tendrá en cuenta para el cumplimiento de dicha regla será el acreditado por el Integrante dentro de la Estructura Plural anterior, y no se tendrá en cuenta el valor total del contrato.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

(e) Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso de que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente del contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

(f) La experiencia definida en el presente numeral se acreditará mediante el diligenciamiento del **Anexo 4 – Experiencia General** que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor; si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación.

(g) La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. En la información adicional de los contratos que no puedan verificarse en el RUP, los Proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

(i) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

(ii) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

(iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego de Condiciones y las especificaciones técnicas de los contratos.
Nota: Las certificaciones presentadas para acreditar contratos en ejecución deberán haber sido expedidas dentro de los seis (6) meses anteriores a la Fecha del Cierre del Proceso de Selección; de lo contrario, no serán válidas para su evaluación.

(h) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los Proponentes podrán también adjuntar al Formato correspondiente: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y se acompañe de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

(i) En todo caso, no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la Estructura Plural anterior.

(j) En el evento que la experiencia que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia APP NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato correspondiente podrá ser efectuada directamente por la Agencia APP en sus archivos internos. Para el efecto, el Proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

Nota: La información documental proveniente de entidades públicas diferentes a la Agencia APP, con la cual los Proponentes pretendan acreditar experiencia en un Proceso de Selección, debe ser necesariamente allegada a la Agencia APP con sus Propuestas, en la medida que se constituye en la prueba que les permitirá habilitarse y obtener puntaje en el Proceso de Selección.

(k) Para efectos de la verificación de Requisitos Habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante. En tal sentido, no son válidos los subcontratos.

(l) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

(m) Será válida la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes que haya sido transferida e inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona jurídica dentro de sus primeros tres (3) años de constitución. La experiencia así inscrita podrá acreditarse en el presente proceso —tanto para efectos habilitantes

como ponderables— aun cuando, a la fecha de cierre, la persona jurídica cuente con más de tres (3) años de constituida, siempre que dicha experiencia permanezca inscrita, vigente y en firme en el RUP mediante la renovación oportuna del registro, y que los contratos respectivos cumplan integralmente las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones."

Se aclara que esta precisión no autoriza nuevas transferencias extemporáneas de experiencia de socios o accionistas para sociedades con más de tres (3) años de constitución, sino únicamente el reconocimiento de la que fue trasladada e inscrita oportunamente en el RUP dentro del término legal.

(n) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia serán los mismos que se utilicen para acreditar la experiencia ponderable, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

(o) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero sí el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia APP tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.

(p) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

(q) La evaluación de la experiencia para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución, se realizará la conversión a SMMLV con la fecha de corte del valor total efectivamente pagado y la fecha de corte de dicho valor, certificado por el ente contratante; si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados en caso de Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha certificada de terminación del contrato.

4.3.1.2. Acreditación de experiencia a través de la matriz del Proponente

Además de su propia experiencia, el Proponente individual o los miembros de una Estructura Plural, podrán presentar su experiencia a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control en los siguientes términos:

Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

El Proponente o los Integrantes de la Estructura Plural deberá(n) acreditar la situación de control de la siguiente manera:

(a) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la situación de control; y (2) en el evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la correspondiente situación de control.

(b) Si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz , y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía **(Anexo 7 – Acuerdo de Garantía)** y adjuntarla a la Propuesta.

(c) En caso de que el Proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del Contrato de Interventoría, excepto que la Agencia APP otorgue su consentimiento previo y escrito para llevar a cabo dicho cambio cuando confirme, entre otras cosas, que la nueva matriz o controlante (i) ostenta al menos la misma experiencia que

ostentaba la matriz o controlante saliente y (ii) presente un Acuerdo de Garantía en los términos señalados a continuación.

(d) Para la acreditación de la experiencia a través de la matriz del Proponente, se deberá aportar el "Acuerdo de Garantía" o "Garantía", que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la Propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del **Anexo 7 – Acuerdo de Garantía** establecido en el Pliego de Condiciones.

(e) El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, si es nacional, que debe haberse expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha para la presentación de la Propuesta; o el que haga sus veces en caso de ser extranjera, de acuerdo con las reglas aquí previstas, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores contados desde la fecha de cierre de este Proceso de Selección en el cual conste que el Representante Legal corresponde a quien suscribe el Acuerdo de Garantía como Garante (matriz).

(f) El Proponente que acredite experiencia a través de su matriz diligenciará adicionalmente el **Anexo 8 - Diagrama de la Estructura Organizacional**, con el cual se explica la situación de control correspondiente.

4.3.1.3. Acreditación de experiencia de: A) sociedades escindidas o; B) sociedades fusionadas

Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos relativos a Experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Propuesta los siguientes documentos:

(a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso de que aplique, expedido por la autoridad competente en el que se otorgue constancia que la fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.
(b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del Proponente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende acreditar fue asignada al Proponente en el proceso de fusión o escisión respectivo.

4.3.2. Equipo de Trabajo

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

4.3.2.1. Personal mínimo que deberá presentar el proponente para habilitarse:

El proponente, para habilitarse, tendrá que acreditar el Personal descrito en el presente numeral para lo cual deberá diligenciar el **Anexo No. 18** y presentar todos los soportes necesarios para que el Agencia APP proceda a verificar el cumplimiento de los perfiles y requisitos del personal referido en el siguiente cuadro, los cuales se encuentran en el Apéndice No. 2 Plan de Cargas del Manual de Interventoría.

CANTIDAD	PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN			
		Etapa Preoperativa		Etapa O&M	Etapa Reversión
		Fase Preconstrucción	Fase Construcción		
1	Director de Interventoría	100%	100%	100%	100%
1	Subdirector Técnico de Interventoría	100%	100%	100%	100%
1	Coordinador Trabajo en Campo	30%	100%	30%	30%
1	Arquitecto	80%	0%	0%	0%
1	Experto financiero	40%	40%	40%	40%
1	Experto Norma Urbana	30%	10%	0%	0%

La verificación del cumplimiento de los perfiles, requisitos y calidades del personal se realizará con base en lo siguiente:

a) La idoneidad académica será demostrada con la presentación de una copia simple del respectivo diploma y/o del acta de grado. El Proponente será asimismo responsable de que cada uno de los profesionales cumpla con los requisitos establecidos para ejercer la profesión y usar el título correspondiente, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la legislación aplicable, lo cual se demostrará mediante la presentación de copia de la matrícula profesional o del permiso temporal, según corresponda.

b) Cuando la experiencia del personal haya sido adquirida en la empresa privada o cuando para acreditarla se aporten auto certificaciones, los documentos aportados deben contener:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

- Nombre del trabajador o contratista, según sea el caso,
- Objeto y/o alcance del contrato,
- El cargo desempeñado,
- Las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año),
- Porcentaje de dedicación,
- Principales actividades ejecutadas y/o funciones, las cuales deben ser acordes con los perfiles solicitados.

c) Cuando la experiencia de los profesionales haya sido adquirida en Entidades del Estado los documentos aportados deben contener:

- Nombre del empleado, trabajador o contratista, según sea el caso,
- Funciones o actividades desempeñadas,
- Cargo desempeñado,
- Fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o del vínculo contractual (incluyendo día, mes y año).

Nota 1: Para la suscripción del Acta de inicio la Entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se propuso en la oferta, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 4.2 (a) de la minuta del Contrato de Interventoría. En caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación – Fuerza Mayor- de la no participación de los profesionales presentados y en los términos allí establecidos deberá allegar los documentos soporte del nuevo personal, el cual deberá contar con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta.

Nota 2: En caso de que los profesionales requeridos en el presente numeral no cumplan con el perfil y condiciones señaladas en el Apéndice No. 2 Plan de Cargas, el proponente se considerará NO HABILITADO.

4.4. Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

La Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2025 (para los Proponentes o miembros de Estructura Plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del **Anexo 2 - Certificado de Capacidad** para los Proponentes o miembros de Estructura Plural no obligados a inscribirse en el RUP. El **Anexo 2 - Certificado de Capacidad** debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal del Proponente

individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la Estructura Plural, el representante legal del miembro de la Estructura Plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos información tomada del estado de situación financiera (balance general) y el estado del estado de resultados (estado de ganancias y pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2025 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, el **Anexo 2 – Certificado de Capacidad** de los Proponentes deberá venir acompañado por el estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría, con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de conformidad con la opción 2 sugerida por el *"Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores de capacidad financiera se relacionan a continuación y sus correspondientes niveles considerando las características del proceso:

4.4.1. Capacidad Financiera

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capital de Trabajo, Razón de Liquidez, Razón de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, para determinar su Capacidad Financiera:

(a) **Índice de liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente individual y las Estructuras Plurales

deberán acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 1.8.

(b) **Razón de endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente individual y las Estructuras Plurales deberán acreditar un Nivel de Endeudamiento menor o igual a 70%.

(c) **Razón de cobertura de intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras. El Proponente individual y las Estructuras Plurales deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3.5.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para los Proponentes plurales se utilizará la siguiente formula en los indicadores antes expuestos:

$$(ii) Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

*Donde n es el número de Integrantes del Oferente plural (unión temporal o consorcio).

(d) **Capital de Trabajo**: Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente individual y las Estructuras Plurales deberán acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al 10% de su patrimonio contable reportado al 31 de diciembre de 2025.

El Capital de Trabajo se verificará con el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025 o el diligenciamiento del formato respectivo, según corresponda. Para las Estructuras Plurales se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- El patrimonio contable de la Estructura Plural se calcula por sumatoria simple de los patrimonios contables de cada integrante de la Estructura Plural.
- El LIDER debe acreditar un capital de trabajo mínimo del 50% del patrimonio contable de la estructura Plural.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

- Cada uno de los demás Integrantes de la Estructura Plural, debe acreditar un capital de trabajo mínimo del 10% del patrimonio contable de la estructura Plural.

Nota: Para el cálculo del Capital de Trabajo no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la Estructura Plural para ninguno de los Integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

4.4.2. Capacidad Organizacional

La Capacidad Organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, con información con corte a 31 de diciembre de 2025 (para los Proponentes o miembros de Estructura Plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente) y del diligenciamiento del **Anexo 2 – Certificado de Capacidad** de los Proponentes para Proponentes o Integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda.

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y ROA:

(a) **Rentabilidad del Patrimonio-ROE:** El Proponente individual o por lo menos uno de los Integrantes del Proponente plural deberá acreditar una **rentabilidad del patrimonio positiva**. Rentabilidad del Patrimonio (ROE) debe ser mayor o igual a 10%.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ Sobre\ Patrimonio\ (ROE) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq\ 10\%}$$

(b) **Rentabilidad del Activo-ROA:** El Proponente individual o por lo menos uno de los Integrantes del Proponente plural deberá acreditar una **rentabilidad del activo positiva**. Rentabilidad de los Activos (ROA) debe ser mayor o igual a 5%.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ Sobre\ Activos\ (ROA) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq\ 5\%}$$

4.4.3. Requisitos para presentación de información financiera en moneda extranjera

La información financiera diligenciada en el Formato respectivo deberá ser presentada en pesos colombianos; en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

(a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

(b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas). Hecho esto, se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

CAPÍTULO 5. ASPECTOS REFERIDOS AL PRESUPUESTO Y OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial se estableció con base en el valor estimado para la Interventoría y se incluye un IVA del 19% teniendo en cuenta la normatividad vigente.

La Oferta Económica será objeto de verificación por la Agencia APP atendiendo lo exigido en tal sentido por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021. Los proponentes deberán entregar la propuesta económica elaborada en el **Anexo 22 Oferta Económica**, para lo cual debe incluir los costos relacionados con el Personal Profesional, Técnico y Administrativo exigido, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos directos e indirectos, y tener en cuenta un factor multiplicador de acuerdo a la estructura de su oferta económica; todo lo anterior a precios del Mes de Referencia. Las propuestas económicas deberán incluir la totalidad del personal mínimo exigido. La no presentación de la oferta económica será causal de RECHAZO de la propuesta.

Adicional al diligenciamiento al **Anexo 22**, la Oferta Económica deberá ser registrada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estará a cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia APP verificará el valor de la Oferta Económica, el cual no podrá ser superior al monto establecido para cada una de las etapas estimadas por la Entidad en el presupuesto oficial, ni podrá ser superior al monto total establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

Si el valor contenido en la Propuesta Económica del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido una vez verificada aritméticamente, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Anexo 22. Oferta Económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el **Anexo 22. Oferta Económica**.

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta de proponente que resulte adjudicatario. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, a Mes de Referencia, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Nota 1: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, se adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 2: La adjudicación será para el mejor proponente, es decir al que reúna las mejores condiciones respecto a su experiencia y conocimiento en proyectos ejecutados con objeto similar.

Nota 3: En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección del adjudicatario.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

CAPÍTULO 6. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

6.1. Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, descrita en esta sección del pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de calificación.

6.2. Factores de selección

La calificación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de 100 puntos, distribuidos así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	48
Experiencia Específica Adicional del Equipo de trabajo	40
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	10
Puntaje adicional Proponentes con trabajadores con discapacidad	2
PUNTAJE TOTAL	**100**

La Entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o Integrantes de Proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por aquellos Proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también aplicará para las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

6.2.1. Experiencia específica del Proponente (48 puntos)

a) La experiencia específica será acreditada por parte de los Proponentes a través de máximo tres (3) contratos, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación, y para el mayor puntaje de los cuarenta y ocho (48) puntos, la tercera certificación debe tener además de las tipologías descritas en el literal c) de este numeral, explotación económica.

b) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.

c) Los contratos deben ser de ejecución, supervisión y/o interventoría que puede ser integral, o técnica y financiera y/o técnica y jurídica y/o técnica y administrativa de contratos de concesión de infraestructura de transporte masivo terrestre de pasajeros y/o de espacio público, celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia o en el exterior.

d) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar en el respectivo anexo, lo anterior para efectos de la acreditación de máximo tres (3) contratos. Cuando el oferente no diligencie el anexo conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural. Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.

e) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año 2026.

Valor mínimo por certificar-20% del Presupuesto Oficial por cada contrato a acreditar	Valor mínimo por certificar en SMMLV 2026
$6.543.123.943	3.737 SMMLV

f) A los Contratos presentados que cumplan con las condiciones descritas se le otorgará el puntaje como se señala a continuación:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
No. Contratos	UN (1) CONTRATO	DOS (2) CONTRATOS	TRES (3) CONTRATOS
Total Puntaje	15	30	48

g) En consecuencia, por este concepto la Agencia APP otorgará como máximo CUARENTA Y OCHO (48) puntos únicamente a los primeros TRES (3) contratos relacionados y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

h) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia especifica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

i) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución trascurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

j) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general.

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) La Experiencia Específica por acreditar deberá ser relacionada en el **Anexo No. 23**, siguiendo las reglas dadas para el efecto.
b) Los Proponentes relacionarán en dicho Anexo un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia APP no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las adiciones al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas adiciones o el documento

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

e) La experiencia especifica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 23** que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus adiciones si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también **adjuntar al Anexo No. 23**, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

g) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales.

h) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

i) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia APP tomará el último día calendario de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

j) Para acreditar la experiencia requerida no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

k) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y para contratos en ejecución se tomará a la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

Nota: Para los efectos del presente numeral se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado que conste en documento proveniente del contratante.

6.2.2. Experiencia Específica Adicional del Equipo de trabajo (personal clave evaluable) (40 puntos)

La Entidad asignará hasta cuarenta (40) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **Anexo 24 - Experiencia Específica Adicional** de cada uno de los Integrantes que conformen el personal clave evaluable (personal obligatorio mínimo).

La verificación de la experiencia adicional se realizará con las mismas reglas descritas en el numeral 4.3.2.1 de este Pliego.

6.2.2.1. Experiencia específica adicional del Director de Interventoría

Para la obtención de los **(Máximo 15 Puntos)** por experiencia adicional específica a la mínima habilitante solicitada al DIRECTOR DE INTERVENTORÍA propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	**PUNTAJE**	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante, máximo cinco (5) años.	Se otorgarán tres (3) puntos por cada año adicional.	15 PUNTOS

6.2.2.2. Experiencia específica adicional del Subdirector Técnico de Interventoría

Para la obtención de los **(Máximo 8 Puntos)** por experiencia adicional específica a la mínima habilitante solicitada al SUBDIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	**PUNTAJE**	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante, máximo cuatro (4) años.	Se otorgarán dos (2) puntos por cada año adicional.	8 PUNTOS

6.2.2.3. Experiencia específica adicional del Coordinador de Trabajo en Campo

Para la obtención de los **(Máximo 7 Puntos)** por experiencia adicional específica a la mínima habilitante solicitada al COORDINADOR DE TRABAJO EN CAMPO propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

COORDINADOR DE TRABAJO EN CAMPO		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	**PUNTAJE**	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante, máximo tres (3) años.	Se otorgarán dos (2) puntos por el primero y segundo año, cada uno, y tres (3) puntos por el tercer año.	7 PUNTOS

6.2.2.4. Experiencia específica adicional del Arquitecto

Para la obtención de los **(Máximo 4 Puntos)** por experiencia adicional específica a la mínima habilitante solicitada al ARQUITECTO propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

ARQUITECTO		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	**PUNTAJE**	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante, máximo tres (3) años.	Se otorgará un (1) punto por el primero y segundo año, cada uno, y dos (2) puntos, por el tercer año.	4 PUNTOS

6.2.2.5. Experiencia específica adicional del Experto Financiero

Para la obtención de los **(Máximo 3 Puntos)** por experiencia adicional específica a la mínima habilitante solicitada al EXPERTO FINANCIERO propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

EXPERTO FINANCIERO		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	**PUNTAJE**	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante, máximo tres (3) años.	Se otorgará un (1) punto por cada año adicional.	3 PUNTOS

6.2.2.6. Experiencia específica adicional del Experto en Norma Urbana

Para la obtención de los **(Máximo 3 Puntos)** por experiencia adicional específica a la mínima habilitante solicitada al EXPERTO EN NORMA URBANA propuesto, se debe cumplir con lo siguiente:

EXPERTO EN NORMA URBANA		PUNTAJE TOTAL
CRITERIO	**PUNTAJE**	
Por cada año de experiencia especifica adicional a la solicitada como requisito habilitante, máximo tres (3) años.	Se otorgará un (1) punto por cada año adicional.	3 PUNTOS

Reglas adicionales para tener en cuenta:

(a) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

(b) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no

esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

(c) Las reglas de equivalencias de los estudios descritas en la Cláusula 4.4. (b) de la minuta del Contrato de Interventoría, no aplican para el otorgamiento de puntaje.

(d) La expresión "afines" para la titulación de los profesionales requeridos en el Apéndice No. 2 – Plan de Cargas, se interpretará bajo la clasificación oficial de los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.

6.2.3. Apoyo a la industria nacional y reciprocidad (10 puntos)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 se consideran Proponentes de servicios nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Proponentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Proponentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Proponentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La Agencia APP verificará en el SECOP que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Proponente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en el SECOP, el Proponente deberá adjuntarlo en su Propuesta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos para el caso de servicios nacionales establecido en este Pliego de Condiciones.

En caso de no cumplir con los requisitos para la acreditación de este factor, el Proponente deberá aportarlos en su Propuesta; en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Los Proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el Formato respectivo, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, el Proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, para el presente factor de escogencia, se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos, los cuales se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la Estructura Plural o Proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso de que el Proponente plural se encuentre conformado por Integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios Integrantes que no lo cumplan, al Proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el Integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de Estructura Plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por Integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 10 puntos, según tabla

	COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]	PUNTAJE
	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	3 PUNTOS
	Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%	7 PUNTOS
	Más del 90% de componente nacional	10 PUNTOS

Para efectos de la acreditación del Subcriterio 2, el Oferente deberá suscribir el **Anexo 9 – Declaración Porcentaje de Personal Calificado Colombiano.**

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

Nota: Los puntajes previstos en los subcriterios 1 y 2 señalados en el cuadro anterior, son excluyentes entre sí, por lo cual el Proponente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

6.2.3.1. Bienes y Servicios Nacionales

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN, como consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo se concederán al Proponente que cuente con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

También tendrán trato de nacionales, los bienes y servicios respecto de los cuales el Proponente acredite trato nacional por reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente.

6.2.3.2. Proponentes extranjeros que NO hayan acreditado reciprocidad

Los Proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el **Anexo 9 – Declaración Porcentaje de Personal Calificado Colombiano**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, el Proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Para efectos de lo anterior el Oferente debe suscribir el **Anexo 9 – Declaración Porcentaje de Personal Calificado Colombiano.**

6.2.4. Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Agencia APP asignará dos (2) puntos —equivalentes al dos por ciento (2%) del total de cien (100) puntos— al Proponente que acredite alguna de las dos

situaciones siguientes. El puntaje es un tope único no acumulable: aun cuando se acredite más de una situación, no se asignarán más de dos (2) puntos por este factor.

Situación 1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Se asignará el puntaje al Proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), esto es, cuando se configure alguna de las siguientes condiciones: (a) persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal; (b) persona natural con discapacidad que realiza actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último (1) año; (c) persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a personas con discapacidad, durante al menos el último (1) año; o (d) persona jurídica que tenga vinculada al menos una (1) persona con discapacidad en un empleo de nivel directivo, durante al menos el último (1) año.

Acreditación: según la condición invocada, el Proponente aportará los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 citado (documento de identidad; certificado de discapacidad vigente; según el caso, título profesional, registro del establecimiento de comercio o certificado de existencia y representación legal; y la certificación bajo juramento, suscrita por el representante legal y, cuando exista, el revisor fiscal o contador, que acredite la composición accionaria o la vinculación directiva, expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario al cierre).

Situación 2. Trabajadores con discapacidad en la planta de personal. Se asignará el puntaje al Proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de su personal, con dedicación exclusiva, de acuerdo con el número total de trabajadores de su planta, conforme a la tabla del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), que incorpora el mínimo previsto en la Ley 2466 de 2025.

Acreditación: el Proponente presentará el Anexo 5 – Trabajadores con Discapacidad (Puntaje), suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el que certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus Integrantes a la fecha de cierre; y, adicionalmente, el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en la planta, vigente a la fecha de cierre, con base en el cual la Agencia APP verificará el cumplimiento del requisito.

Estructuras plurales: la Agencia APP tendrá en cuenta la planta de personal del Integrante que con mayor participación.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

El Proponente deberá mantener las condiciones acreditadas durante la ejecución del Contrato; su incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, conforme al Decreto 287 de 2026.

6.2.5. Aspectos para tener en cuenta para la aplicación de criterios de desempate

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al Oferente favorecido las siguientes reglas, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

6.2.5.1. Preferir la Propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la Propuesta de bienes o servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 6.2.3 del presente Pliego de Condiciones.

Para el caso de los Proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la Propuesta en las condiciones señaladas en la ley.

6.2.5.2. Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(a) Persona natural

(i) Mujer cabeza de familia

La persona natural Proponente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

(ii) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural Proponente o Integrante de Estructura Plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

(b) Persona jurídica

La persona jurídica Proponente individual o Integrante de una Estructura Plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo 10 - Mujer Cabeza de Familia o Víctima de Violencia Intrafamiliar**.

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

(c) Estructuras Plurales

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los literales (a) y (b), precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

Nota: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la Agencia APP a hacer pública en desarrollo

del Proceso de Selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **Anexo 17 – Autorización Publicación de Información**.

6.2.5.3. Preferir la Propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la Propuesta es presentada por un Proponente plural (consorcio o unión temporal), el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Propuesta.

Para cumplir con este requisito los Proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el Proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **Anexo 5 – Trabajadores con Discapacidad (Puntaje)**.

6.2.5.4. Preferir la Propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

Se deberá presentar el **Anexo 11A-11B – Criterio Persona Mayor** suscrito por el Proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al Proponente individual o Integrante del Proponente plural, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Proponente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al Proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo 11A-11B – Criterio Persona Mayor.**

Cuando el Proponente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de Proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los Integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del Proponente plural.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el Proponente, por lo que se preferirá al Proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

6.2.5.5. Preferir la Propuesta presentada por el Oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

(a) Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

(ii) Presentar el **Anexo 12A-12B – Población Indígena, Negra, Afro, Raizal** suscrito por el Proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del Proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo 12A-12B – Población Indígena, Negra, Afro, Raizal.**

(iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

(b) Proponentes plurales:

Cuando el Proponente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los términos señalados en el presente numeral.

Nota: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la Agencia APP a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **Anexo 17 – Autorización Publicación de Información.**

6.2.5.6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(a) Persona natural

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

La persona natural Proponente individual o Integrante de un Proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
(iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

(b) Persona Jurídica

La persona jurídica Proponente individual o Integrante de un Proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

(i) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo 13 – Reincorporación a la Vida Civil**;

(ii) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

(iii) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación;

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

(c) Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

Nota: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el Proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la Agencia APP a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **Anexo 17 – Autorización Publicación de Información**.

6.2.5.7. Preferir la Propuesta presentada por un Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Propuesta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 6.2.5.2 y 6.2.5.6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **Anexo 16A y/o 16B**, según corresponda.

6.2.5.8. Preferir la Propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el Integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Proponente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo 14 – MIPYME, Cooperativas y Asociaciones.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

6.2.5.9. Preferir la Propuesta presentada por el Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el Integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Proponente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo 14 – MIPYME, Cooperativas y Asociaciones.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando en el presente criterio, aquellas que sean micro y/o pequeñas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

6.2.5.10. Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, realizados durante el año anterior; o, la Propuesta presentada por un Proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Propuesta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural.

(a) En este criterio de desempate se preferirá la Propuesta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

(i) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el Proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 15 – Pagos a MIPYME, Cooperativas y Asociaciones.**

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

(ii) La Propuesta presentada por un Proponente plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Propuesta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el **Anexo 14 – MIPYME, Cooperativas y Asociaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o

adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el Integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Proponente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo 14 – MIPYME, Cooperativas y Asociaciones.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

6.2.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus Integrantes deberá acreditar este requisito.

6.2.5.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente Proceso de Selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las Propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 6.2.5.8, 6.2.5.9, 6.2.5.10 y 6.2.5.11.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

- Si en la etapa de evaluación de las Propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

6.3. Audiencia de sorteo en caso de empate (audiencia de comunicación de orden de elegibilidad)

Si una vez agotados los criterios de desempate aquí previstos continúan empatados dos o más Proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia de Comunicación de Orden de Elegibilidad.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

6.3.1. Primera Serie:

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

6.3.2. Segunda Serie:

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados.

El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Proponentes habilitados.

Los Proponentes, con la presentación de la Propuesta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

CAPÍTULO 7. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. Suscripción del Contrato de Interventoría

El contrato objeto del presente Proceso de Selección se suscribirá dentro del plazo indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II, es decir, cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del SECOP II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

La Entidad, previo a la suscripción del contrato verificará que se haya emitido la certificación por parte de la Fiduciaria sobre el cumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones de fondeo de la Subcuenta Interventoría y Supervisión.

El plazo para la suscripción del contrato podrá ser ampliado a criterio de la Agencia APP. Si el Proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia APP podrá adjudicar el mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la Entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el Pliego de Condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia APP), si el (los) adjudicatario(s) se negare(n) a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el(los) contrato(s) durante el término señalado, la Agencia APP hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El(los) contrato(s) por suscribir como resultado del presente Proceso de Selección se sujetará(n) en un todo a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II y sus anexos, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La(s) minuta(s) del(los) Contrato(s) contiene(n) en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia APP y todas las reglamentaciones a que estará(n) sometida(s) la(s) ejecución(nes) del(los) contrato(s). Para suscribir la(s) respectiva(s) acta(s) de inicio del(los) contrato(s) deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la(s) minuta(s) del(los) contrato(s), la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

7.2. Objeto del Contrato de Interventoría

Ejercer la interventoría integral del Contrato de Concesión No. [•] que tiene por objeto los paraderos de buses, acopios de taxis y demás mobiliario urbano asociado al transporte público del Distrito de Medellín, junto con su explotación comercial, comprendiendo el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, así como la verificación de la contraprestación a favor de la Agencia APP, en todas las etapas del contrato y hasta su liquidación.

En consecuencia, el tipo de contrato a celebrarse de acuerdo con las características señaladas en el estudio previo es el de consultoría, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 13 y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7.3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato será de ciento ochenta (180) Meses, es decir, el mismo plazo del contrato de concesión objeto de interventoría, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta su vencimiento, o hasta la terminación anticipada del Contrato de Concesión si fuere este el caso. A dicho plazo se sumará un término de cuatro (4) Meses, para que la Interventoría reúna toda la información y proyecte el borrador de liquidación del contrato de concesión. En consecuencia, el plazo total del contrato de interventoría será de ciento ochenta y cuatro (184) meses.

Cabe resaltar que, la adjudicación del presente proceso de selección y consecuente suscripción y/o inicio del contrato de interventoría que se derive de este proceso estará supeditada a los siguientes eventos:

a) Que se haya adjudicado el contrato de concesión.
b) Que se haya celebrado el contrato de concesión.
c) Que el concesionario haya celebrado el contrato de fiducia para administración y manejo de los recursos del contrato de concesión respectivo.
d) Que se haya fondeado la subcuenta de interventoría.

Nota: En virtud de lo aquí dispuesto, los proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta expresan que conocen y aceptan la condición para la adjudicación y respectiva suscripción del contrato de interventoría. Por tanto, reconocen que de no cumplirse alguno de los eventos anteriores, no habrá lugar a la adjudicación y suscripción del contrato y en consecuencia no habrá lugar a indemnización ni pago alguno a cargo de la Agencia APP.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

7.4. Presupuesto Oficial de la Contratación

El presupuesto para la interventoría del contrato de concesión de mobiliario urbano de la ciudad de Medellín, a pesos de enero de 2026, será la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($32.715.619.714), incluyendo IVA del 19% y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

DESCRIPCIÓN		MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
ETAPA PREOPERATIVA	FASE PRECONSTRUCCIÓN	9	$225.651.109,67	$2.030.859.987,00
	FASE CONSTRUCCIÓN	36	$220.207.097,03	$7.927.455.493,00
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		129	$165.549.218,74	$21.355.849.218,00
ETAPA DE REVERSIÓN		6	$154.661.195,00	$927.967.170,00
ETAPA DE LIQUIDACIÓN		4	$118.371.961,50	$473.487.846,00
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA				$32.715.619.714,00

Ahora bien, no se requiere de apropiación presupuestal por parte de la Agencia APP, toda vez que el pago de los servicios de interventoría estará a cargo del adjudicatario de la Licitación Pública No. P251LP2026, de conformidad con lo dispuesto en los documentos que hacen parte de dicho proceso.

Por lo anterior, el inicio del proceso de selección de la interventoría, así como la disponibilidad presupuestal del mismo, encuentra su respaldo en el proceso de selección No. P251LP2026 y el Contrato de Concesión que se genera producto del mismo, en el que, como ya se explicó, le corresponde al privado asumir los costos de interventoría del contrato. En esa medida, el adjudicatario del contrato de concesión deberá suscribir el correspondiente contrato de fiducia mercantil y fondear la subcuenta de interventoría a su cargo en los términos y condiciones establecidas para tal efecto en el contrato y sus anexos.

7.5. Especificaciones técnicas y obligaciones específicas

Las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas serán las consignadas en el contrato de interventoría y en el Manual de Interventoría

7.6. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el documento *"Matriz de Riesgos"* que hace parte integral del estudio previo y del Pliego de Condiciones.

7.7. Acuerdos comerciales

De conformidad con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales no deben realizar el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales para los procesos adelantados mediante la modalidad de contratación directa ni para los contratos de concesión. Sin embargo, para los Concursos de Méritos, corresponde verificar si el proceso está cubierto por dichos acuerdos.

Analizada la normativa vigente y la información publicada por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso no está cubierto por Acuerdos Comerciales, en tanto el contrato de interventoría a celebrar tiene como objeto exclusivo la vigilancia y control del Contrato de Concesión resultante de la Licitación Pública No. P251LP2026, cuyo modelo de negocio es el de una Asociación Público Privada de iniciativa pública, autosostenible y sin desembolso de recursos públicos de orden territorial. Este esquema de contratación no corresponde a las categorías de adquisición cubiertas por los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia en materia de compras públicas.

7.8. Términos de la supervisión del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en la minuta del contrato que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

7.9. Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y estampillas legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución de cada contrato corren por cuenta del respectivo interventor, y en este sentido los Proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su Propuesta.

7.10. Anexos del Pliego de Condiciones

Los Anexos del Pliego de Condiciones son los siguientes:

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

- Anexo No. 1: Carta de presentación de la oferta.
- Anexo No. 2: Certificado de capacidad de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP.
- Anexo No. 3: Compromiso anticorrupción.
- Anexo No. 4: Experiencia general.
- Anexo No. 5: Vinculación personal en situación de discapacidad.
- Anexo No. 6 y 6A: Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Anexo No. 7: Acuerdo de garantía.
- Anexo No. 8: Diagrama de la Estructura Organizacional, situación de control y beneficiario reales.
- Anexo No. 9: Declaración de porcentaje de personal calificado colombiano.
- Anexo No. 9A: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional y extranjero.
- Anexo No. 10: Modelo de vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
- Anexo No. 11A y 11B: Vinculación en mayor proporción de personas mayores.
- Anexo No. 12A y 12B: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana.
- Anexo No. 13: Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Anexo No. 14: Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Anexo No. 15: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Anexo No. 16A y 16B: Manifestación madres cabeza de familia.
- Anexo No. 17: Autorización publicación información sensible.
- Anexo No. 18: Experiencia del personal clave.
- Anexo No. 19: Acuerdo de Estructura Plural.
- Anexo No. 20: Modelo observaciones.
- Anexo No. 21: Matriz de riesgos del Contrato de Interventoría.
- Anexo No. 22: Oferta económica.
- Anexo No. 23: Experiencia específica.
- Anexo No. 24: Experiencia adicional personal clave.
- Anexo No. 25: Minuta del Contrato de Interventoría
- Apéndice No. 1: Manual de Interventoría.
- Apéndice No. 2: Plan de Cargas.
- Estudios previos y sus anexos.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia